

DECRETO N° : E-2713/2017 /

COLINA, 29 de Diciembre de 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2508/2017 de fecha 23.11.2017, que promulga el Acuerdo N° 132, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 32 de fecha 23 de noviembre de 2017, en que se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Construcción primera etapa José Manuel "Coteco" Aguirre, comuna de Colina" ID-2686-44-LQ17, a la empresa Kaledonia Ingeniería y Construcción SPA, por un valor total de \$ 177.321.466. IVA incluido. 2) Memorandum N° 681, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa Kaledonia Ingeniería y Construcción SPA, para el proyecto "Construcción primera etapa medialuna José Manuel "Coteco" Aguirre, comuna de Colina, ID-2686-44-LQ17, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, representada por la señora **GISELA JUVITZA CASTILLO RIOS**, para el proyecto denominado "**Construcción primera etapa medialuna José Manuel "Coteco" Aguirre, comuna de Colina" ID-2686-44-LQ17.**

2.- Inspección Técnica del Servicio (ITS): Actuará como Inspección Técnica el profesional funcionario a quien la Dirección de Obras Municipales en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio; y en general por el cumplimiento del contrato. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 177.321.466.- (ciento setenta y siete millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de el.

4.- El plazo de ejecución ofertado será de 90 (noventa) días corridos, contados desde el Acta de Entrega del Terreno, en conformidad a la oferta económica que el contratista presentó en el proceso licitatorio.

5.- El contratista presentó la Póliza de Garantía N° 01-23-005172, de la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A., por un monto de 332 Unidades de Fomento, cuya vigencia será hasta el día 30 de Junio de 2018, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la Recepción Provisoria.

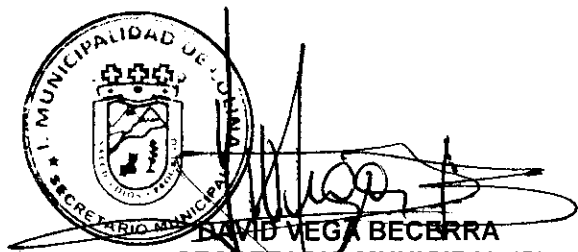
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)DAVID VEGA BECERRA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/DVB/EAQ/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- D.O.M.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo
-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**“Construcción primera etapa José Manuel “Coteco” Aguirre,**  
**Comuna de Colina”**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

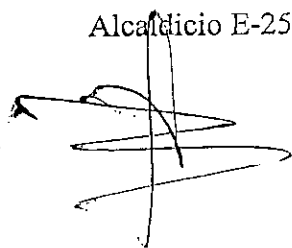
**CON**

**KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.P.A**

En Colina, a 5 de Diciembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.P.A**, rol único tributario N°76.320.342-5, representada para tal efecto por doña **GISELA JUVITZA CASTILLO RIOS** cédula de identidad N°14.032.088-9, ambos con domicilio en Merced 838-A, Oficina N°117, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2113/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Construcción primera etapa medialuna José Manuel “Coteco” Aguirre, comuna de Colina” ID -2686-44-LQ17.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo N°132, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 23 de Noviembre de 2017, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto “Construcción primera etapa medialuna José Manuel “Coteco” Aguirre, comuna de Colina” con la empresa **Kaledonia ingeniería y Construcción S.P.A.** por un valor total de \$177.321.466.- (ciento setenta y siete millones trescientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) IVA incluido. Dicho acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2508/2017, de fecha 23 de Noviembre del 2017.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Kaledonia Ingeniería y Construcción S.P.A., cuya representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo construcción primera etapa medialuna José Manuel "Coteco" Aguirre, comuna de Colina.

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**QUINTO:** **Inspección Técnica:** Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Obras Municipales, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector técnico. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** Plazo. El plazo de ejecución ofertado será de 90 días corridos, contados desde el Acta de Entrega de Terreno, en conformidad a la oferta económica que el contratista presentó en el proceso licitatorio.

**SÉPTIMO:** Precio. El precio a pagar por el servicio contratado será de \$177.321.466.- (ciento setenta y siete millones trescientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

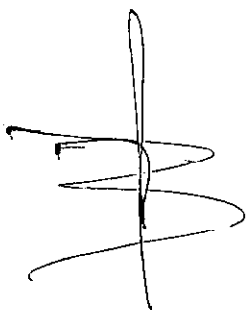
**OCTAVO:** **Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.** El contratista presentó la Póliza de Garantía N°01-23-005172, de la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A., por un monto de 332 Unidades de Fomento, cuya vigencia será hasta el día 30 de Junio de 2018, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la Recepción Provisoria.

**NOVENO: Sanciones y multas.**

La Municipalidad se reserva el derecho de **aplicar** sanciones al contratista, en el caso de que el I.T.M. detecte que no se haya **dado cumplimiento** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le **impone la Ley**.

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por el I.T.M. en el libro de obras, en los casos que a continuación se indican:

- a) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso si correspondiese.
- d) Retraso en el inicio de las obras de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 3 UTM por evento, 1 UTM por cada día de atraso.
- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el I.T.M. en el libro de obras: 1 UTM por instrucción, en caso de instrucciones de simple solución; 1 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo de ejecución.
- f) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos, 1 UTM por evento.
- g) Acopio o abandono de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 2 UTM por evento y 1 UTM por día.
- h) No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública de acuerdo lo ordena la Ley, Reglamentos, Ordenanzas, 3 UTM por evento
- i) Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM.
- j) Atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, 3 UTM por el evento y 1 UTM por día de retraso.
- k) En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante el período de garantía de los trabajos, 1 UTM por día.
- l) Incumplimiento de la instalación de letrero de obra, en la fecha establecida en las presentes bases, 1 U.T.M., por día de atraso.
- m) Por entrega defectuosa o en mal estado de los materiales de construcción en más de un 15%, 3 U.T.M.



Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Obras y la calificación conforme por parte del I.T.M., en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Obras tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obras.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO: Ampliación y disminución del servicio.**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe, disminuya o suprima cantidades de obras de una o más partidas, o que modifique las obras previamente contratadas, en caso de que sea pertinente para la correcta ejecución de la obra, en no más de un 30% del monto originalmente contratado.

Todo cambio que implique ampliación del contrato, será cancelado considerando los valores unitarios ofertados y señalados en el listado de partidas respectivo, y se realizará sólo una vez contratada y ejecutado el 100% de lo requerido.

En caso de no existir previamente algún valor, serán consensuados con la Unidad Técnica.

Todo aumento de obra, su presupuesto y plazos, deberá ser analizado y consensuado con el I.T.M. y deberá ser aprobado por el Director de Obras Municipales y ratificado, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el I.T.M. en el Libro de Obras señalado en el Artículo N° 38 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

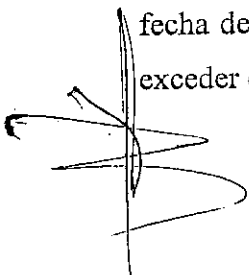
Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

La modificación del contrato se entenderá vigente en la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, desde la aprobación a través del Decreto Alcaldicio respectivo.

Los plazos para subscribir la modificación del contrato y presentar la garantía complementaria, si procediese, serán los mismos que para el contrato original.

**Ejecución de obras extraordinarias**

Si se requiere la realización de una obra que no estuviese comprendida dentro del listado de partidas o en las bases técnicas, el contratista deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, el presupuesto de dichas obras e indicar si procede, el aumento de plazo requerido para su ejecución, en formulario tipo dentro de los 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el respectivo libro de obras. Estas obras extraordinarias no podrán exceder el 30% del monto original del contrato.



El contratista, deberá **definir** y **determinar** junto al I.T.M. el precio y plazo dentro de los cuales se enmarcarán **las obras extraordinarias**. En caso de que no existan valores predeterminados, los **montos a convenir deberán ser acordes** con valores de mercado, los que serán respaldados con **al menos tres cotizaciones**. En caso de requerirse aumento de plazo, éste deberá ser **justificado** con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

Las obras extraordinarias, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por el **Director de Obras Municipales**. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.M. a través del Libro de Obras señalado en el Artículo N° 38 de las Bases Administrativas y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Lo anterior, **deberá ser ratificado y materializado** por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio, indicará el monto respectivo, plazos si correspondiese, condiciones y garantía **complementaria a la original** (si procediese) que deberá presentar el contratista con motivo del aumento.

Todas las obras extraordinarias deberán **garantizarse** en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la **garantía inicial** del contrato

La modificación del contrato se entenderá **vigente en la fecha de comunicación y anotación** en el libro de obras, desde la aprobación a través del Decreto Alcaldicio respectivo.

Los plazos para **subscribir la modificación** del contrato y presentar la garantía complementaria, si procediese, serán los **mismos** que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias se ejecutaren **sin cumplir** con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del **contratista**.

#### **UNDÉCIMO: Término Anticipado.**

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o **mutuo acuerdo de las partes**.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones **entregadas o las existentes** sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o **caso fortuito**.
- d) Por exigirlo el **interés público o la seguridad nacional**.

- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe del I.T.M., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO: Obligaciones del contratista.**

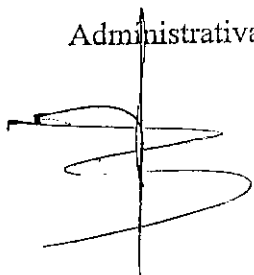
Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.M.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

El contratista deberá ejecutar cabalmente, todos los requerimientos y exigencias indicadas en las respectivas bases técnicas, respecto a: seguridad, información de la obra (letreros indicativos, otros), limpieza y orden, entre otras.

El contratista deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación (con una experiencia no menor a 3 años) esto es un Inspector Técnico de Obra (en adelante I.T.O), responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse el I.T.M. en relación al mismo. Deberá contar con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento.

La Municipalidad, en el Libro de Obras requerido en el Artículo N°38 de las Bases Administrativas, anotará las indicaciones, deficiencias, atrasos u observaciones que le



merezcan la ejecución del contrato a la **Inspección técnica**, y constituirá el medio oficial de comunicación con el contratista.

El contratista deberá **mantener en carácter confidencial** y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los **datos y antecedentes reservados** de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, **empleados** y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

Con el objeto de **establecer responsabilidades**, el contratista deberá registrar en video o fotografías, las **zonas de trabajo** y su entorno, **previo al comienzo** de los trabajos. En caso de hacer caso omiso a esta exigencia, cualquier **reclamo** posterior, deberá ser resuelto por el contratista a su costo.

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la **Municipalidad**, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el **nombre del Experto** en Prevención de Riesgos contratado para el evento (si procediese), como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información **necesaria** para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la **normativa vigente** respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la **relativa a la Higiene y Seguridad** respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma **escrita y actualizada** al I.T.M., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la ejecución de la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos **Certificados** de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°44 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (**nombre y ubicación**) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma **escrita y actualizada**, al I.T.M. respecto al cumplimiento de la normativa de **Higiene y Seguridad** que la Ley establece respecto

de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.

- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- f) Todo personal que desempeñe funciones en la obra, deberá estar debidamente uniformado (prenda con logo corporativo de la empresa) dentro de un plazo no mayor a 5 días corridos desde el inicio de la obra.
- g) Queda prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor cualquier lugar que no sea el destinado para estos fines.

### **DÉCIMO TERCERO: Forma de pago.**

La forma de pago se realizará de acuerdo a estados de pagos, tal como a continuación se detalla:

Primer estado de pago : Una vez ejecutado el 30% o más de la obra con visto bueno del I.T.M. y cancelándose de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada.

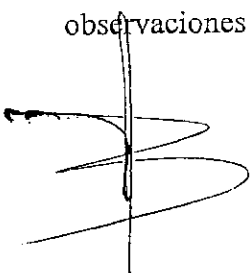
Segundo estado de pago : Una vez ejecutado el 100% de la obra y con recepción provisoria conforme de parte del I.T.M.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde la fecha que el I.T.M. recepcione conforme la factura y y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al mismo.

Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento del pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito, a través del libro de obras, que se curse el pago, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.M. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.



Para el pago, el contratista deberá poner a **disposición del I.T.M.** la documentación que acredite el haber adoptado las **medidas necesarias para proteger eficazmente** la vida y salud de todos los trabajadores contratados **para la ejecución de la obra**, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día del inicio de la obra; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o en el servicio, dentro del período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Comprobante de pago de multas**, si las hubiere.
- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo del I.T.M.
- Certificado de **vigencia de la Póliza de Garantía**, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.M.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación anteriormente indicada y a entera conformidad del I.T.M.

#### DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring:

##### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

##### **Factoring**

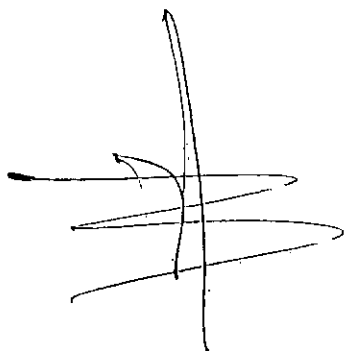
El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

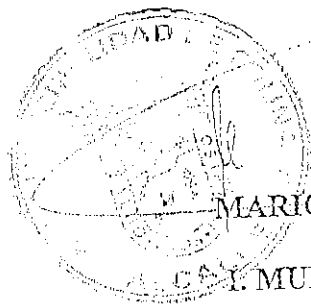
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

#### DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

GISELA JUVITZA CASTILLO RIOS  
KALEDONIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.P.A

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

